REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Jamundí-Valle, Mayo 11 de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Mayo once de dos mil veintidós

Radicado Nº 76 364 40 90 003 2022-00291
REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP
DDO: LIBORIO TORRES OBREGON

Allegado el memorial que antecede el cual se encuentra suscrito por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP** contra **LIBORIO TORRES OBREGON** mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Por tal razón, como quiera que se dan los presupuestos para ello, es decir, no se ha librado mandamiento ejecutivo, por ende no se notificado el demandado y las medidas de embargo no se han practicado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVESE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,
SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 74__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha**: Mayo 12 de 2022**

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9f42727adc4a798489e3b2bcff83036a8996df8b02ba30b8a05a13279e6b9e**
Documento generado en 11/05/2022 01:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica